



ORDENANZA N° 3360/2022

VISTO: La Nota E.M. N° 630/22 presentada por el Sr. Intendente Municipal Dn. Carlos A. Corazini, registrada bajo Expte. C.D. N° 11.423/22 de fecha 05/12/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, el Sr. Intendente Municipal Don Carlos A. Corazini, remite propuesta de trabajo denominado, “**Uso Compartido de Espacios Públicos Municipales**” (tercera etapa Camping Toscas Blancas) del “**CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO ATLÉTICO LONCO**”.-

Que, dichos proyectos se orientan no solo a dar cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° 3203/2021 la que estable el “**USO COMPARTIDO DE LOS ESPACIOS PUBLICOS**” para el desarrollo de actividades deportivas/recreativas/culturales/sociales y los espacios de esparcimiento al aire libre destinadas a niños/as y adolescentes de Junín de los Andes, sino también a preservar el medio ambiente natural de nuestra localidad.-

Que, en este sentido dicha Ordenanza determina que, al generar Espacios de Uso Compartidos en predios Municipales, ejemplos “Camping La Isla”, “Toscas Blancas”, “Santa Lucia”, Fracción Remanente Municipal Chacra 22 y otros espacios verdes que puedan ser otorgados bajo la modalidad de Comodato de uso a grupos de trabajo de la Localidad.-

Que, el Camping Municipal “Toscas Blancas”, se encuentra asentado en una fracción de tierra ubicada sobre calle Arrayanes (ingresando desde la Ruta Nacional N° 40 por calle Arrayanes hacia el Río Chimehuín).-

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece el Artículo 57, Inc., “t”, dispuso en tratamiento en tratamiento sobre tablas y por unanimidad, en Sesión Ordinaria de fecha 07/12/2022, aprobar lo solicitado por el Ejecutivo Municipal, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERA LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: SE DEROGA: la Ordenanza N° 3205/2021 de fecha 17 de noviembre de 2021 y su decreto de promulgación.-

LAURA ESTER RIFFO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 3360/22

ARTÍCULO 2°: SE ESTABLECE: el “Uso Compartido” para el “Camping Municipal Toscas Blancas” según Ordenanza N° 3203/2021 y su decreto de promulgación. Para ello, se propone generar el fraccionamiento en los predios/espacios bien definidos; por un lado, los sectores “A”, “B” y “C” según croquis Folio 10 Expte. DEM N° 3390/2021, el cual se adjunta a la presente como **ANEXO I.-**

ARTÍCULO 3°: SE DETERMINA: que para la Tercera Etapa del Proyecto de “USO COMPARTIDO” se cede el:

- Sector “A”:
Designado al “CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO ATLÉTICO LONCO” en comodato de uso para el desarrollo de las actividades de camping/deportivas/recreativas/culturales/sociales y de esparcimiento al aire libre (fogones/parrillas/baños/lavadero/proveeduría/canchas, etc.).

ARTÍCULO 4°: SE ESTABLECE: para la tercera etapa del “USO COMPARTIDO” según Proyecto presentado a desarrollar por “EL CLUB” según Expte. DEM N° 3390/2021 de fecha 18/10/2021 a 10 años desde la promulgación de la presente. Proyecto que se incluyen en la misma como **ANEXO II** (por el Sector A).

El plan de trabajo a desarrollar como así también las mejoras (alumbrado, baños, limpieza, curva de inversión, etc.) se consideran como el aporte económico que realizara “EL CLUB” en contraprestación al estado Municipal y sus bienes, según proyecto presentado.

La Municipalidad fiscalizará a través del Área correspondiente que las etapas se cumplan y ejecutará las determinaciones correspondientes ante el incumplimiento, para el recupero del bien, propiedad de la Municipalidad de Junín de los Andes.

ARTICULO 5°: SE DETERMINA: que “EL CLUB” deberá coordinar la cobertura de los seguros correspondientes para cada predio y actividad a desarrollar por cada una de ellas, los que deberán incluir una cláusula de “No repetición” a favor de la Municipalidad de Junín de los Andes.-

ARTICULO 6°: SE DETERMINA: que la Municipalidad tendrá uso prioritario en días y horarios solicitados, previo consenso con los mismos, sean deportivas/culturales/sociales y/o protocolares. –

ARTÍCULO 7°: SE COMUNICA: al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2187/22.-

LAURA ESTER RIFFO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



ANEXO I



LAURA ESTER RIFFO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



ANEXO II



LAURA ESTER RIFFO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



CLUB ATLÉTICO LONQUIMAY



- *Respalda el emprendimiento deportivo de la asociación con la participación activa en la autogestión de recursos.*
- *Brindar a la comunidad un servicio de eventos deportivos, colonias y campamentos infantiles.*

MODALIDAD OPERATIVA

La Asociación Civil "Club Atlético Lonquimay" propone;

Priorizar las necesidades básicas para desarrollar un programa de acondicionamiento y construcción de infraestructura para comenzar a brindar un servicio en los próximos 30 días optimizando los recursos disponibles

Se cuenta con mano de obra propia de socios para construcción de instalaciones y equipamiento del mini playón polideportivo y canchas de fútbol. Como también se pretende realizar convenios con las escuelas técnica para la construcción de material técnico deportivo brindándole el material.

Generar y gestionar recursos económicos para la sustentación de la infraestructura e insumos

Dentro de las necesidades prioritarias están las que a continuación se detallan:

- Construcción de sanitarios, con lavatorios y duchas.
- Construcción de instalación de Proveduría y administración.
- Construcción de una cancha de fútbol 7.
- Construcción de un mini playón polideportivo (tamaño de una cancha de básquet 3X3)
- Construcción de una cancha de vóley playa.
- Acondicionamiento de los fogoneros existentes y construcción de nuevos equipados con mesadas y bancos.
- Construcción de senderos.
- Cestos para clasificación de residuos.

LAURA ESTER RIFFO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA

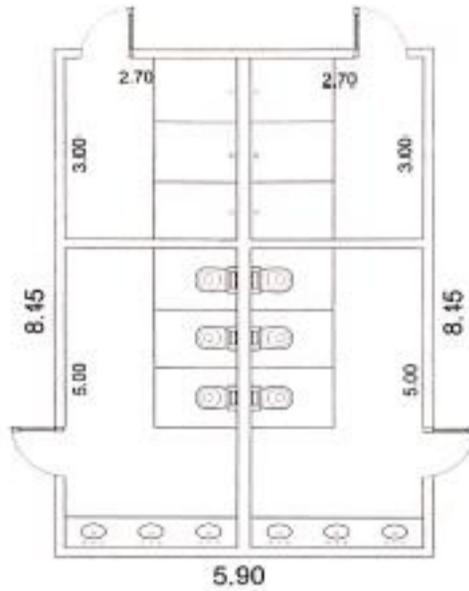


CLUB ATLÉTICO LONQUIMAY



BAÑOS DAMAS Y HOMBRES

Se procederá a la construcción de baños de mujeres y hombres. Se estos contarán con tres lavamanos, tres inodoros y tres duchas, cada uno. Cabe destacar que se realizará la instalación de un biodigestor para el desagüe sanitario.



MESAS DE PICNIC



LAURA ESTER RIFFO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



CLUB ATLÉTICO LONQUIMAT



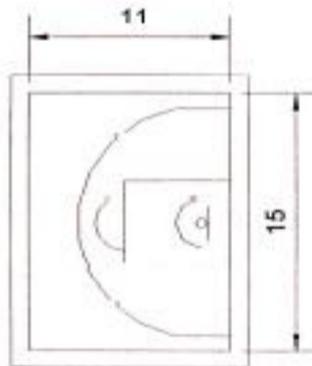
CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL
Medidas 15m (ancho) x 30m (largo)



CONSTRUCCION DE CANCHA DE BASQUET 3X3

El básquetbol 2 x 2 es una modalidad del baloncesto que se juega en una única canasta y consta de 3 jugadores por equipo. Es impulsado por FIBA y ya se ha disputado en certámenes oficiales internacionales, como en los Juegos Olímpicos de Tokio 2020.

Medidas FIBA 11m (largo) x 15m (anchura)
<https://www.fiba-basketball/es/3x3>



LAURA ESTER RIFFO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



CLUB ATLÉTICO LONQUIMAY

Folio N°

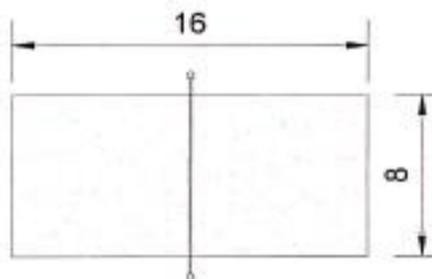
08

CONSTRUCCION DE CANCHA DE VÓLEY PLAYA

Aunque parezca que una cancha de vóley playa solo es un espacio cubierto de arena, son varias las especificaciones técnicas que se deben tener en cuenta. Una de las cosas más importantes en cualquier deporte es la salud y el bienestar de los deportistas, por lo que se debe velar por que el escenario esté adecuado con los mejores materiales para su seguridad.

Según las reglas del vóley playa, se juega en un campo de 16 x 8 metros.

La arena de la cancha de vóley playa debe estar nivelada, es decir, lo más plana y uniforme posible. En ningún caso la superficie puede tener piedras o cualquier objeto que pueda contener la arena, ya que esto podría comprometer al jugador de manera negativa y ocasionarle un corte o alguna lesión.



LAURA ESTER RIFFO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA